



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El 13 de setiembre de 1985, con el decreto 1574, fue promulgada la ley 2023, la cual fue publicada en el Boletín Oficial 2290 de ese año.

Esta ley, en su artículo primero establece que todo premio proveniente de las apuestas o remates de apuestas en carreras de caballos, que se realicen en el territorio de la provincia, abonarán un impuesto con arreglo a la presente ley y según la alícuota que establezca la Ley Impositiva.

La ley 2068, promulgada con el decreto 439 del 17 de marzo de 1986, en su único artículo estableció esta alícuota en el cinco por ciento (5%).

A su vez, la ley 2023, en su artículo 7° establece que el producido del impuesto ingresará a Rentas Generales, con destino a la Subsecretaría de Cultura (hoy Agencia), y para la promoción y sostenimiento del Sistema Bibliotecario Provincial.

Existen circulares internas de la Dirección General de Rentas en las que se brindan instrucciones sobre la aplicación de esta normativa que datan de 1986 entre ellas la n° 19/86 "D.T.I." del 2 de abril de ese año, la 14/87 "D.T.I." del 25 de febrero de 1987, o la "D.P." 03/92 con el mismo objetivo.

A pesar de que ya durante el período 1999- 2003 esta Legislatura emitió la comunicación 105/2003 solicitando al Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda de la Provincial de Río Negro, que se regularice el envío de fondos por el período 2003 a la Dirección General de Cultura; a la Dirección General de Rentas que determine el monto que correspondería remitir a la Dirección General de Cultura, y a ésta que reclame la regularización de la deuda, los responsables de las bibliotecas populares manifiestan no haber percibido este tipo de colaboración por parte del Estado y en muchos casos directamente desconocen la existencia de estas leyes y directivas.

Por tal motivo se hace necesario que

AUTOR: Claudio Juan Lueiro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO C O M U N I C A

Artículo 1°.- Reiterar al Ministerio de Economía, Secretaría de Hacienda de Río Negro, que regularice el envío de Fondos a la Dirección General de Cultura de la provincia para ser destinado a las bibliotecas populares según corresponde.

Artículo 2°.- Reiterar a la Dirección General de Rentas de la Provincia que determine el monto que correspondería remitir a la Dirección General de Cultura de la Provincia según lo indicado en el artículo 7° de la ley n° 2023 desde la vigencia de la misma a la fecha, propiciando la incorporación de la deuda al presupuesto 2004 e implementando un plan de pago de la misma.

Artículo 3°.- Reiterar a la Dirección General de Cultura de la Provincia, que reclame la regularización de la deuda que hubiere ingresado a Rentas Generales en cumplimiento del artículo 7° de la ley n° 2023.

Artículo 4°.- De forma.